



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las ocho horas con cuarenta y uno minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR2023-0302** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

1. Documentación en la que conste fecha en que se realizó el último cambio de límites Municipales que delimitan el territorio que pertenece a la Jurisdicción de Ciudad Arce y Opico, y en el cual conste a que jurisdicción corresponde actualmente la colonia Tecpán.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, RESUELVE:


Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR2023-0302** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:


2. **Copia del Diario Oficial en poder del CNR en donde conste la publicación de la decisión del cambio de límites territoriales en donde quedo establecido a que jurisdicción corresponde actualmente la colonia Tecpán.**

El requerimiento se envió a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, informando dicha unidad que **"El referido límite no ha sido Decretado, aún no se tiene una publicación en el Diario Oficial correspondiente, únicamente el acta relacionada"**

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido a la solicitante, por tanto esta dependencia, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada.
- ii) Hacer del conocimiento a la ciudadana que de conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información

